

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS**



**POLÍTICA DE USO DE  
LAS TECNOLOGÍAS**

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
JUNTA DE SÍDICOS**

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**

Núm. Reglamento **7471**

Fecha Rad: **5 de marzo de 2008**

Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla

Secretario de Estado

Por:

  
**Francisco José Martín Caso**  
Secretario Auxiliar de Servicios

**Política Institucional sobre el Uso Aceptable de los Recursos de la Tecnología de la  
Información en la Universidad de Puerto Rico  
Certificación Núm. 35 (2007-2008)**



Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 16 de febrero de 2008, con las recomendaciones del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó que:

**Por Cuanto:** El 15 de diciembre de 2007, mediante la Certificación Núm. 25 (2007-2008), la Junta de Síndicos propuso la aprobación de una nueva *Política Institucional sobre el Uso Aceptable de los Recursos de la Tecnología de la Información en la Universidad de Puerto Rico* con el fin de redefinir la normativa vigente, de manera que permita el mejor uso de los recursos tecnológicos en un ambiente seguro, facilite y promueva el uso eficiente y efectivo tanto de la tecnología existente como de las nuevas tecnologías, permita tomar medidas de seguridad y privacidad del usuario, brindar acceso a los recursos modernos disponibles en las universidades contemporáneas y promover los objetivos universitarios de forma más útil y eficiente, según indicado en los documentos anejos que contienen los textos en español e inglés de la nueva política, que son parte integral de esta certificación; *disponiéndose además*, que en la fecha de efectividad de la nueva política quedará sin efecto la política vigente aprobada mediante la Certificación Núm. 72 (1999-2000) de este cuerpo; y

**Por Cuanto:** De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la Junta publicó el 21 de diciembre de 2007, un aviso en un periódico de circulación general de Puerto Rico sobre la acción propuesta y dio oportunidad para someter comentarios por escrito por un término no menor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio; y

**Por Cuanto:** La Junta de Síndicos, dentro de dicho término y antes de hacer una determinación definitiva sobre la adopción de las referidas enmiendas, recibió varios comentarios



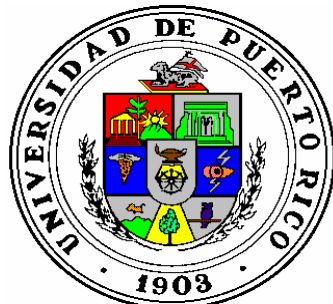
al respecto, los tomó en consideración y aceptó incorporar varias recomendaciones que mejoraron las enmiendas propuestas; y

**Por Cuanto:** La Junta, además, utilizó su experiencia, competencia técnica, conocimiento especializado, discreción y juicio, al hacer su determinación respecto a las disposiciones definitivas de dicho Reglamento; y

**Por Tanto:** En virtud de lo expresado anteriormente, la Junta de Síndicos resolvió:

1. Aprobar la *Política Institucional sobre el Uso Aceptable de los Recursos de la Tecnología de la Información en la Universidad de Puerto Rico*, según indicado en los documentos anejos que contienen los textos en español e inglés de la nueva política, que son parte integral de esta certificación; y disponer que en la fecha de efectividad de la nueva política quedará sin efecto la política vigente aprobada mediante la Certificación Núm. 72 (1999-2000) de este cuerpo;
2. Determinar que las referidas enmiendas se presenten para su radicación en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con la referida Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme;
3. Disponer que estas enmiendas entrarán en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2008.



  
Salvador Antonetti Zequeira  
Secretario

*Política Institucional sobre el Uso Aceptable de los Recursos de la Tecnología de la Información en la Universidad de Puerto Rico*

**INDICE DE CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>BASE LEGAL .....</b>	<b>1</b>
<b>III.</b>	<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>1</b>
<b>IV.</b>	<b>PRESUNCIÓN DE INCLUSION DE GÉNEROS .....</b>	<b>1</b>
<b>V.</b>	<b>DECLARACIÓN DE POLÍTICA .....</b>	<b>2</b>
<b>VI.</b>	<b>DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO .....</b>	<b>2</b>
	<i>A. Uso Significa Aceptación de la Política y Normas.....</i>	<i>3</i>
	<i>B. Conciencia sobre la Privacidad y la Seguridad.....</i>	<i>3</i>
	<i>C. Consecuencias de las Violaciones .....</i>	<i>3</i>
<b>VII.</b>	<b>DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD .....</b>	<b>4</b>
<b>VIII.</b>	<b>RESPONSABILIDADES FUNCIONALES .....</b>	<b>4</b>
	<i>A. Vicepresidente de Investigación y Tecnología.....</i>	<i>4</i>
	<i>B. Oficina de Sistemas de Información (OSI) .....</i>	<i>4</i>
<b>IX.</b>	<b>FECHA DE EFECTIVIDAD .....</b>	<b>6</b>

# **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO ACEPTABLE DE LOS RECURSOS DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

*Aprobada por la Junta de Síndicos,  
Certificación Núm. 35 (2007-2008)*

## **I. ALCANCE**

Esta Política aplica a todos los usuarios de la Tecnología de la Información (TI) de la Universidad de Puerto Rico (“la Universidad”), inclusive, pero sin limitarse a los estudiantes, la facultad, los investigadores y los empleados. Los terceros que usen alguna parte de la Tecnología de la Información de la Universidad, tales como contratistas, suplidores externos, consultores o visitantes, también están sujetos a esta Política, incluso en la medida en que conecten equipos con derecho de propiedad registrado a la red de la Universidad o que instalen sus programas con derecho de propiedad registrado en las computadoras de la Universidad. El desconocimiento de la existencia de esta Política o de alguna parte de la misma no exime de su cumplimiento a los usuarios.

## **II. BASE LEGAL**

Esta política y procedimiento sistémico se adopta a tenor con las disposiciones aplicables de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, y el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico

## **III. OBJETIVOS**

El propósito de esta política es definir una estructura normativa que le permita a los miembros de la comunidad universitaria hacer el mejor uso posible de los recursos de tecnología en un ambiente seguro que promueva los objetivos de la Universidad de transmitir y aumentar el conocimiento mediante la educación, la investigación y la extensión de los servicios. Específicamente, esta Política intenta lograr lo siguiente:

- A. Velar por la integridad de las computadoras, los equipos relacionados con las computadoras, las redes, los sistemas, los programas y los datos, independientemente de que los mismos estén o no ubicados en los predios de la Universidad;
- B. Asegurar que el uso de las comunicaciones electrónicas cumpla con las leyes, políticas, normas y procedimientos de la Universidad, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos y las internacionales;
- C. Proteger a la Universidad de consecuencias dañinas de carácter legal o de seguridad.

## **IV. PRESUNCIÓN DE INCLUSIÓN DE GÉNEROS**

Todos los títulos, los puestos y las funciones incluidas en esta Política son aplicables a ambos géneros por igual, ya que pueden referirse o ser ocupados o ejecutados por hombres o mujeres, indistintamente.

## **V. DECLARACIÓN DE POLÍTICA**

Las computadoras, las redes (inclusive las redes inalámbricas) y los sistemas de información electrónica son recursos esenciales para lograr la misión de la Universidad de Puerto Rico de educación, investigación, y extensión de los servicios. La Universidad les otorga a los miembros de la comunidad universitaria acceso compartido a esos recursos al igual que a las fuentes de información local, nacional e internacional –como apoyo para lograr la misión de la Universidad. Estos recursos son muy valiosos para la comunidad y se deberán usar y manejar responsablemente para asegurar su integridad, seguridad y disponibilidad para actividades apropiadas de carácter educativo, investigativo, de servicio, y otras actividades de la institución. Se requiere que los usuarios usen los recursos de la TI de forma eficiente, eficaz y responsable; de una manera que no afecte la calidad, puntualidad o entrega del trabajo de una persona a la Universidad, ni sea un obstáculo para que el resto de la comunidad pueda realizar su trabajo para la Universidad.

En la Universidad de Puerto Rico se le da gran valor, se fomenta, se apoya y se protege la libertad de expresión y un ambiente abierto para aprender y compartir información. La censura es incompatible con las metas de una institución de educación superior. La investigación y la educación se manifiestan de diversas formas. Por lo tanto, la información que está accesible en las fuentes electrónicas disponibles no podrá ser restringida mediante censura, siempre que dicha información no esté limitada por alguna ley o reglamento y se use para propósitos legales. La Universidad promoverá el uso adecuado de la tecnología, principalmente mediante la educación, para fomentar el manejo responsable de la tecnología y de la información a la cual se accede.

El acceso a la infraestructura de recursos de información, tanto dentro como fuera de los predios de la Universidad, el compartir información y la seguridad de la producción intelectual, todos requieren que cada usuario asuma personalmente la responsabilidad de proteger los derechos de la comunidad. Los usuarios deben ser conscientes de que los actos realizados mediante el uso de la tecnología de la información estarán sujetos a los mismos estándares que cualquier otra acción en el lugar de trabajo. La Universidad manejará con diligencia todas las violaciones de alguna ley o política de la Universidad.

## **VI. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO**

Los miembros de la comunidad universitaria reciben acceso a los recursos de tecnología de la información para facilitar sus actividades académicas, de investigación, de servicio y de trabajo relacionadas con la Universidad. El uso personal ocasional de la tecnología de la información está permitido, mientras dicho uso personal no interfiera con el desempeño en el trabajo ni viole alguna política, reglamento o ley vigente. Una evaluación del desempeño laboral de un empleado puede incluir el uso personal de los recursos de tecnología de la información por parte del empleado; y un supervisor podría requerirle un cambio en dicho uso personal como una condición para continuar en el empleo, de considerarse necesario.

### ***A. Uso Significa Aceptación de la Política y las Normas***

Al usar estos recursos de la TI, los usuarios aceptan seguir esta Política, al igual que todas las políticas, normas y procedimientos pertinentes de la Universidad y las leyes federales y locales vigentes. Los usuarios son responsables de las siguientes tareas:

1. Revisar, comprender y cumplir con todas las políticas, procedimientos y leyes relacionadas con el uso aceptable y la seguridad de los recursos de tecnología de la información de la Universidad;
2. Solicitar de los administradores del sistema o a los custodios de los datos aclaraciones sobre el acceso y sobre asuntos de uso aceptable que no necesariamente se discuten en las políticas, los reglamentos, los estándares y los procedimientos de la Universidad; y
3. Reportar las posibles violaciones de la política a las entidades adecuadas.

### ***B. Conciencia sobre la Privacidad y la Seguridad***

La Universidad reconoce el derecho del usuario a la privacidad y la seguridad; y se hará responsable de tomar las medidas razonables para proteger la seguridad de los recursos de tecnología de la información asignados a los usuarios individuales. La información personal del usuario se mantendrá en un ambiente seguro; y solamente accederán a la misma los empleados autorizados que necesiten la información para realizar su trabajo. Si surgiera la necesidad de intervenir con el derecho a la privacidad de alguna persona durante el curso de alguna investigación sobre el uso inapropiado de los recursos de información o de tecnología, la Universidad deberá seguir los procedimientos legales vigentes al hacerlo. Los usuarios deberán seguir los procedimientos adecuados de seguridad para ayudar a mantener la seguridad del equipo, los sistemas, las aplicaciones y las cuentas. Estos procedimientos se encuentran disponibles en la Oficina de Sistemas de Información (OSI) del Sistema Universitario o en las OSI de las unidades.

### ***C. Consecuencias de las Violaciones***

Los privilegios de acceso a los recursos de Tecnología de la información de la Universidad no serán denegados sin causa. La Universidad podrá denegar acceso a los recursos de la TI temporalmente si durante el curso de una investigación resulta necesario proteger la integridad, seguridad, o la operación continua de sus computadoras, sistemas, aplicaciones y redes, o para protegerse a sí misma de alguna responsabilidad. Las alegadas violaciones a las políticas de la TI de la Universidad se deberán referir a los oficiales universitarios correspondientes para su resolución o acción disciplinaria. La Universidad también podrá referir presuntas violaciones de ley a las agencias del cumplimiento de la ley correspondientes. Dependiendo de la naturaleza y seriedad de la ofensa, las violaciones a la política podrían resultar en la pérdida de los privilegios de acceso, acción disciplinaria de la Universidad o enjuiciamiento criminal.



## **VII. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad es dueña de las aplicaciones, los sistemas, las computadoras y las redes que componen su infraestructura técnica. De la misma forma, la Universidad es dueña de todos los datos que residen en dicha infraestructura técnica; y es responsable de tomar las medidas necesarias para proteger la integridad, seguridad y la confidencialidad de sus sistemas, aplicaciones, datos y cuentas de usuarios.

Cuando la Universidad toma conocimiento de alguna violación, ya sea mediante actividades de administración rutinarias del sistema, auditorías, o a través de una queja, la Universidad tiene la responsabilidad de investigar según sea necesario o indicado, y de tomar cualquier acción que sea necesaria para proteger sus recursos o para proveer información que sea pertinente a alguna investigación en curso. Las oficinas, unidades, facultades e instalaciones universitarias deberán cooperar y colaborar con los oficiales universitarios y del cumplimiento de la ley correspondiente, que estén investigando dichas violaciones.

## **VIII. RESPONSABILIDADES FUNCIONALES**

### ***A. Vicepresidente de Investigación y Tecnología***

La Vicepresidente de Investigación y Tecnología (VPIT) le responde directamente al Presidente; y es parte integral de la alta gerencia de la Universidad de Puerto Rico. La VPIT difundirá esta Política a toda la Universidad de Puerto Rico. La VPIT también desarrollará estándares y procedimientos generales sistémicos, que sean consistentes con esta Política en cuanto al uso de los recursos de la TI. Además, promoverá la implantación y ejecución de una campaña educativa continua a escala sistémica para guiar a la Universidad en cuanto al uso adecuado de la Tecnología de la información.

### ***B. Oficina de Sistemas de Información (OSI)***

1. Los Directores de la OSI son responsables de dirigir sus oficinas individuales para lograr las metas trazadas por sus oficinas. Los Directores de la OSI deberán promover la colaboración y el que se compartan los conocimientos y recursos entre las diferentes OSI, y lo harán en coordinación con la OSI del Sistema, ubicada en la Administración Central. La Universidad apoya el uso de los recursos de la TI mediante la OSI del Sistema y las diferentes OSI en las unidades. La tecnología de la Universidad y las responsabilidades del personal de la OSI que le ofrece apoyo deberán estar en acuerdo con esta Política, el plan estratégico institucional y las necesidades específicas de la oficina, la unidad, la facultad o la instalación.
2. Todas las adquisiciones de computadoras, equipos relacionados con computadoras y redes, y programas para la Universidad, así como cualquier propuesta de implantación de sistemas de información o de tecnología de la información, se deberán coordinar mediante la OSI del Sistema o la OSI del unidad correspondiente para garantizar la compatibilidad con la

infraestructura de la TI existente y el cumplimiento de esta Política y con los Estándares y Procedimientos a Escala Sistémica. La OSI deberá emitir oportunamente sus recomendaciones sobre cambios, actualizaciones e implantación de tecnologías existentes o propuestas para evitar dilaciones innecesarias. La OSI participará en las etapas de planificación, adquisición, desarrollo e implantación de los proyectos tecnológicos o institucionales que utilizan tecnología, bajo una o más de las siguientes condiciones: (a) siempre que dicha tecnología deba integrar a tecnologías administradas por la OSI; (b) que vaya a ser administrada por la OSI posterior a su implantación; o (c) que se considere conveniente a los mejores intereses de la Universidad.

3. La OSI implantará políticas y procedimientos locales subordinados a esta Política y a los Estándares y Procedimientos Sistémicos emitidos para la implantación, la administración y el uso de la Tecnología de la Información en los predios de la Universidad a los que se ha adscrito la OSI. Estas políticas y procedimientos locales pueden proveer detalles, directrices o limitaciones adicionales, siempre que estén de acuerdo con esta Política y los Estándares y Procedimientos Sistémicos.
4. La OSI le brindará apoyo a los recursos de la TI dentro de la oficina o de la unidad al cual esté adscrita. La OSI recoge los índices claves de desempeño para medir el nivel de servicio provisto a los usuarios en apoyo del uso de la tecnología de la información, y compara estas métricas con las expectativas y necesidades de nivel de servicio establecidas para medir el nivel de servicio provisto. Según se requiera, la OSI definirá y ejecutará los pasos necesarios para alinear el desempeño real de servicio con los niveles de servicio esperados y los recursos disponibles.
5. La OSI tomará los pasos necesarios para promover y mantener un ambiente de aprendizaje y mejoramiento continuo en los procesos de su equipo de trabajo. La OSI orientará a los usuarios universitarios sobre el uso adecuado y eficaz de la TI.
6. La Universidad faculta a la OSI con el poder de proteger los recursos y los datos de la tecnología de la información. El personal de la OSI tratará el contenido de los datos institucionales, las cuentas asignadas individualmente y las comunicaciones personales como privadas y no examinará ni difundirá su contenido, a menos que: (1) sea requerido para el mantenimiento del sistema, lo cual incluye las medidas de seguridad; (2) cuando exista una razón documentada para creer que un individuo está violando la ley o la Política de la Universidad; o (3) según lo permita la ley o la política que sea aplicable.

7. Los datos registrados, mantenidos, almacenados y accedidos mediante los sistemas de información de la Universidad son un recurso crítico que debe ser protegido. La OSI consultará con los oficiales de la Universidad que posean los conocimientos necesarios para determinar la criticidad y la sensibilidad de los datos de la Universidad y de las aplicaciones que los usan. La OSI asegurará que las medidas de seguridad y los estándares adecuados sean implantados y puestos en vigor. En caso de duda, la OSI tratará la información como confidencial hasta que se le informe de lo contrario.
8. Cada Oficina de Sistemas de Información tiene la responsabilidad de proveerle recursos de tecnología de la información a los usuarios que tienen una necesidad legítima; y al mismo tiempo, de proteger las redes, los sistemas, y los datos de la Universidad del acceso no autorizado y el abuso. La OSI coordinará con el equipo técnico y de seguridad designado de la oficina, la unidad, la facultad o la unidad para asegurar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas de la Universidad; y asegurará que se realice la acción adecuada oportunamente, según se requiera. La OSI llevará a cabo las acciones que sean razonables para asegurar el uso autorizado y la seguridad de los datos, los sistemas, las redes y las comunicaciones que se transmiten a través de estos sistemas o redes. La OSI revisará los derechos de acceso de los usuarios legítimos regularmente.

## **IX. FECHA DE EFECTIVIDAD**

Esta Política entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

En la referida fecha de vigencia, las Certificaciones Núm. 49 (1994-1995) y Núm. 72 (1999-2000), así como cualquier otra certificación, política, norma, procedimiento o reglamento contradictorio, quedarán sin efecto.